

**RESOLUCIÓN No.277
(18 – Mar - 2025)**

«Por medio de la cual se da apertura a la Invitación focalizada Idartes 2025 - Semillas de Arte Muisca en el Cabildo Bosa: Co-creación, Formación y Circulación Artística del Pueblo Originario de la Ciudad de Bogotá, que incluye acciones contempladas por la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES»

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 del 24 de septiembre de 2021 del Consejo Directivo de la Entidad, la Resolución de Nombramiento No. 128 del 23 de febrero de 2024, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 603 del 5 de julio de 2024, modificada por la Resolución No. 1269 del 19 de noviembre de 2024 y

CONSIDERANDO

Que el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) establece un marco jurídico internacional para la protección de los pueblos indígenas y tribales, el cual Colombia ha ratificado y se compromete a cumplir, reconociendo su prevalencia sobre la legislación interna en casos específicos, conforme al bloque de constitucionalidad.

Que la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia ha señalado en diversas oportunidades que “las comunidades indígenas son sujetos de derechos fundamentales, sujetos de especial protección constitucional” (Sentencia T-445/22, M.P. Jorge Enrique Ibáñez Najar), así como que “los pueblos indígenas, al igual que las personas con identidad étnica indígena, son sujetos de protección constitucional reforzada, en atención a lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución, especialmente incisos en sus incisos 2º y 3º, que ordenan a todas las autoridades prodigar un trato especial (favorable) a grupos y personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad o en situación de debilidad manifiesta” (Sentencia T-235/11, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva).

Que, a su vez, la Constitución Política de Colombia en el artículo 70 dispone que: «(...) El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades (...)». A su turno, el artículo 71 establece que: «(...) El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades (...)».

Que el artículo 18 de la Ley 397 de 1997 por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, señala: «(...) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa

**RESOLUCIÓN No.277
(18 – Mar - 2025)**

«Por medio de la cual se da apertura a la Invitación focalizada Idartes 2025 - Semillas de Arte Muisca en el Cabildo Bosa: Co-creación, Formación y Circulación Artística del Pueblo Originario de la Ciudad de Bogotá, que incluye acciones contempladas por la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES»

popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía); h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología; l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura (...)»

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte, creado mediante el Acuerdo Distrital 440, expedido el 24 de junio de 2010 por el Concejo de Bogotá y que tiene el siguiente objeto, de conformidad con el Artículo 2 ibidem: *«(...) la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico (...)*».

Que para el cumplimiento de su objeto, se establecieron en el Acuerdo 440 de 2010 entre otras, las siguientes funciones: *«(...) b) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital; c) Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital; d) Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico (...)*».

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas, entre ellas el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, han creado el modelo de **Invitaciones Culturales** como estrategia de la Administración Distrital que busca fomentar las prácticas del arte, la cultura, el patrimonio, la recreación y el deporte, que otorga recursos económicos o en especie para promover propuestas realizadas o por realizar de personas naturales, agrupaciones o personas jurídicas.

Que una de las modalidades de las Invitaciones Culturales, son las **Invitaciones Focalizadas**, que permiten la ejecución de las acciones afirmativas a través de un proceso pertinente para el desarrollo de las actividades concertadas con las instancias representativas de los pueblos étnicos del Distrito.

Que, el Acuerdo 927 de 2024, “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital, cuyo objetivo consiste en mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos, una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de

**RESOLUCIÓN No.277
(18 – Mar - 2025)**

«Por medio de la cual se da apertura a la Invitación focalizada Idartes 2025 - Semillas de Arte Muisca en el Cabildo Bosa: Co-creación, Formación y Circulación Artística del Pueblo Originario de la Ciudad de Bogotá, que incluye acciones contempladas por la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES»

construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Que el Capítulo V del Acuerdo 927 de 2024 "BOGOTÁ CONFÍA EN SU GOBIERNO", en su artículo 202 señala que: *«Para la implementación y seguimiento de los Planes de Acción de las Políticas Públicas Étnicas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, Pueblos Indígenas y el Pueblo Rrom o Gitano, aprobadas bajo los documentos CONPES D.C., No. 37, 38, 39 y 40 de 2023, la Administración Pública Distrital, una vez aprobado el Plan Distrital de Desarrollo, deberá definir la asignación específica de los presupuestos de inversión, cuando aplique, de acuerdo con la vigencia fiscal y fuentes de financiación, en concordancia con el Plan Plurianual de Inversión. La implementación de los productos de estas políticas se realizará de manera concertada con las instancias representativas de los pueblos y comunidades étnicas de conformidad con la normatividad vigente».*

Que, teniendo en cuenta las disposiciones del nuevo Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Camina Segura", el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES formuló los proyectos de inversión de la entidad, entre los que se encuentra el proyecto de inversión 7979 "**Consolidación de procesos creativos, innovadores, incluyentes, participativos y de transformación social a través del fomento a las prácticas artísticas en Bogotá D.C.**", el cual tiene como objetivo mejorar la eficacia y flexibilidad de las estrategias y mecanismos de fomento, a fin de promover una participación más activa y diversa del sector artístico y la ciudadanía, garantizando sus derechos culturales, respondiendo a sus necesidades.

Que para la ejecución de este objetivo es pertinente facilitar el acceso y la participación de personas con diversas profesiones, técnicas u oficios en los procesos de evaluación y acompañamiento de proyectos artísticos, desde su conocimiento, experticia y trayectoria; flexibilizar los procedimientos de acceso a los recursos de fomento, garantizando la diversidad de diferentes tipos de proyectos y participantes; apoyar a las organizaciones culturales en la viabilización de sus proyectos de manera sostenible; así como, equilibrar la oferta de estímulos, para responder a la amplia demanda de agentes del sector que desarrollan sus proyectos a través de los programas de fomento.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES mediante el presente acto administrativo dispone la apertura de la **INVITACIÓN FOCALIZADA IDARTES 2025 - SEMILLAS DE ARTE MUISCA EN EL CABILDO BOSA: CO-CREACIÓN, FORMACIÓN Y CIRCULACIÓN ARTÍSTICA DEL PUEBLO ORIGINARIO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ** que surge como parte del cumplimiento de los productos y acuerdos asociados con las políticas públicas étnicas y los instrumentos de gobernanza cultural de la comunidad, tales como el Acta de protocolización – Plan de Vida, el Pacto de cumplimiento – Plan Decenal de Cultura, el Plan Especial de Salvaguardia del Festival Jizca Chía Zhue y los productos concertados en el documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) número 37, con los que se busca beneficiar a la comunidad indígena Muisca de Bosa, originaria de Bogotá.

RESOLUCIÓN No.277
(18 – Mar - 2025)

«Por medio de la cual se da apertura a la Invitación focalizada Idartes 2025 - Semillas de Arte Muisca en el Cabildo Bosa: Co-creación, Formación y Circulación Artística del Pueblo Originario de la Ciudad de Bogotá, que incluye acciones contempladas por la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES»

Que el objetivo de la presente invitación focalizada es promover la presentación de veinte (20) perfiles de artistas para el desarrollo del laboratorio de co-creación transdisciplinar e intergeneracional para la comunidad Muisca de Bosa, en el marco del laboratorio de co - creación Plan Especial de Salvaguardia Festival Jizca Chía Zhue, para adelantar un proceso artístico que implique un espacio de conmemoración representativa de la comunidad Muisca de Bosa, razón por la cual se ofertarán veinte (20) incentivos en especie y dos (2) incentivos económicos para los seleccionados.

Que, para respaldar los desembolsos de los incentivos económicos que se otorgarán a través de la invitación focalizada en mención, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2073 del 27 de febrero de 2025**, que se relaciona a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117330120240088	Consolidación de procesos creativos, innovadores, incluyentes, participativos y de transformación social a través del fomento a las prácticas artísticas en Bogotá D.C.	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-300-I009 REAF-Stampilla procultura	67.000.000
			Total	67.000.000

Objeto:

PROMOVER Y FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL Y ARTÍSTICA DEL PUEBLO MUISCA EN EL CABILDO BOSA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA ÉTNICA. ESTA ACCIÓN BUSCA FOMENTAR LA COCREACIÓN, FORMACIÓN Y CIRCULACIÓN ARTÍSTICA, GARANTIZANDO LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA COMUNIDAD MUISCA EN PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS QUE CONTRIBUYAN A SU DESARROLLO INTEGRAL Y LA PRESERVACIÓN DE SU PATRIMONIO CULTURAL, LO ANTERIOR, EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN FOCALIZADA IDARTES 2025 - SEMILLAS DE ARTE MUISCA EN EL CABILDO BOSA: COCREACIÓN, FORMACIÓN Y CIRCULACIÓN ARTÍSTICA DEL PUEBLO ORIGINARIO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

Que la información concerniente a la referida invitación focalizada será publicada para consulta de los interesados en el micrositio web de invitaciones culturales de la Entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (<https://invitaciones.scrd.gov.co>).

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dar apertura a la INVITACIÓN FOCALIZADA IDARTES 2025 - SEMILLAS DE ARTE MUISCA EN EL CABILDO BOSA: CO-CREACIÓN, FORMACIÓN Y CIRCULACIÓN ARTÍSTICA DEL PUEBLO ORIGINARIO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: Soportar el reconocimiento de los incentivos económicos a entregar en el marco de la presente invitación focalizada, en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal descrito en la parte motiva del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No.277
(18 – Mar - 2025)

«Por medio de la cual se da apertura a la Invitación focalizada Idartes 2025 - Semillas de Arte Muisca en el Cabildo Bosa: Co-creación, Formación y Circulación Artística del Pueblo Originario de la Ciudad de Bogotá, que incluye acciones contempladas por la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES»

ARTÍCULO 3º: Adoptar los términos y condiciones específicas para participar en la Invitación Focalizada relacionada en el artículo primero del presente acto administrativo, los cuales fueron elaborados por la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y que hacen parte integral del mismo.

PARÁGRAFO: La información general y las condiciones específicas consignadas en el texto de la **INVITACIÓN FOCALIZADA IDARTES 2025 - SEMILLAS DE ARTE MUISCA EN EL CABILDO BOSA: CO-CREACIÓN, FORMACIÓN Y CIRCULACIÓN ARTÍSTICA DEL PUEBLO ORIGINARIO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ**, serán de obligatorio cumplimiento para todas las partes involucradas.

ARTÍCULO 4º: La Subdirectora de las Artes, o quien haga sus veces, podrá efectuar las modificaciones a los términos de la invitación focalizada citada en el presente acto administrativo mediante aviso modificatorio, aviso aclaratorio o resolución que deberá publicarse en el respectivo micrositio web de invitaciones culturales de la Entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (<https://invitaciones.scrd.gov.co>), con un término no inferior a un (1) día hábil anterior al vencimiento del plazo fijado en las condiciones de la invitación focalizada.

ARTÍCULO 5º: Ordenar la publicación, tanto de la presente Resolución como de la información concerniente a la invitación focalizada, en las páginas web de Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, www.idartes.gov.co, y del micrositio de invitaciones culturales que se encuentra enlazado al sitio web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (<https://invitaciones.scrd.gov.co>).

ARTÍCULO 6º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no proceden recursos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. el día, 18 – Mar - 2025



LINA MARIA GAVIRIA-HURTADO
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Heidy Yobanna Moreno Moreno – Jefe Oficina Asesora Jurídica. 
Revisó:	Álvaro Gonzalo Delgado Hidalgo - Contratista Oficina Asesora Jurídica. 
Revisó:	Gabriel Enrique Arjona Pachón – Contratista Área de Convocatorias. 
Revisó:	Lucia Cervantes Vence - Contratista Área de Convocatorias. 
Proyectó y suministró información:	Leidy Alejandra Henao García – Contratista Área de Convocatorias 